

191293  
R. Dir. 581/3.998  
AAn/pm

**Ref.: LOS CIPRESES S.A. RECLAMOS POR CORTES DE ENERGÍA EN  
TERMINAL DE PASAJEROS DEL PUERTO MONTEVIDEO. NO DAR LUGAR  
AL RECLAMO. INTIMAR.**

---

Montevideo, 4 de setiembre de 2019.

**VISTO:**

La nota presentada con fecha 24/06/2019 por parte de la empresa Los Cipreses S.A., reclamando por los cortes de energía que se producen en la Terminal de Pasajeros del Puerto de Montevideo debido a tareas de mantenimiento.

**RESULTANDO:**

- I. Que en dicha nota detalla que el pasado sábado 22/06/2019 se produjo un corte de energía sobre la hora 10:45, el cual se habría prolongado hasta la hora 13:15, produciéndole la interrupción de la energía en varios de sus servidores.
- II. Que la Unidad Terminal Fluvio Marítima de Pasajeros del Puerto de Montevideo informó que la interrupción de energía hasta que arrancó el generador no sobrepasó los treinta segundos, hecho que se pudo constatar ya que la Terminal quedó alimentada por éste, hasta un lapso no mayor a diez minutos donde se reestableció la energía de la red de distribución de la ANP.
- III. Que en el mismo informe, la Unidad citada indica que ante la preocupación del operador de Sistemas de Los Cipreses S.A. se le sugirió que observara el tablero de UPS que se encuentra dentro de la sala de tableros eléctricos de toda la Terminal de forma individualizada.
- IV. Que el mismo funcionario de Los Cipreses S.A. tras constatar dos llaves caídas y sacarle fotos, bajo su responsabilidad levantó los interruptores.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que se detectó una importante irregularidad técnica, dado que el tablero eléctrico de UPS de la Empresa Los Cipreses S.A. se encuentra dentro del local del Tablero General del Edificio.
- II) Que el acceso al local del Tablero General de la Terminal está limitado al personal de ANP debidamente autorizado, por lo que el personal de Los Cipreses S.A. no puede acceder sin previa autorización.
- III) Que del relato de los hechos, y dada la irregularidad detectada, la ANP deslinda toda responsabilidad sobre lo ocurrido a los servidores de la Empresa Los Cipreses S.A. el pasado sábado 22/06/2019.
- IV) Que de acuerdo a lo informado por la División Electromecánica se le deberá exigir a Los Cipreses S.A. que retire ese tablero en un plazo no mayor a 30 días calendario, para lo cual deberá recurrir a una Empresa Instaladora habilitada por UTE Categoría A, B o C.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.998, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. No dar lugar al reclamo de la Empresa Los Cipreses S.A.
2. Intimar a la mencionada Empresa que retire todos sus tableros eléctricos del local del Tablero General de la Terminal de Pasajeros del Puerto de Montevideo en un plazo no mayor a 30 días calendario, para lo cual deberá recurrir a una Empresa Instaladora habilitada por UTE Categoría A, B o C.

Notificar de la presente Resolución a la Los Cipreses S.A.

Cumplido, cursar al Área Jurídico Notarial.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.